

**Reenvío recurso de reposición. Impugnación. Paternidad Gad. 2022 - 00095**

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO /// // /// &lt;correoseguro@e-entrega.co&gt;

Mié 27/07/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Señor(a)****Sres. Juez Séptimo de Familia de Bogotá.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CLARENA QUINTERO MONTENEGRO /// // ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por CLARENA QUINTERO MONTENEGRO /// // ///](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**

Reenvío recurso de reposición. Impugnación. Paternidad Gad. 2022 - 00095

**Enviado por**

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO III IIIIIII

**Fecha de envío**

2022-07-27 a las 16:47:44

**Fecha actual**

2022-07-28 a las 06:14:02

Señor(a)  
Juez Séptimo de Familia de Bogotá.  
Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad.

REFERENCIA: Impugnación de Paternidad.  
RADICADO: 2022 - 0095  
DEMANDANTE: ORLANDO RIVERA CUERVO  
DEMANDADA: LILIANA PATRICIA RIVERA GARZON

ASUNTO: REENVÍO RECURSO DE REPOSICIÓN.

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'962.122 de Bogotá y T.P.No. 249.837 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de la demandada, señora LILIANA PATRICIA RIVERA por medio del presente me permito reenviar el recurso de reposición parcial contra la providencia del 21 de julio de 2022, toda vez que a la fecha no he obtenido confirmación de su recibido, acceso o lectura por parte de esa autoridad.

De este correo se remite copia a la apoderada de la parte actora.

Cordialmente

FERNEY A. HINCAPIÉ

**Documentos Adjuntos**

340217-3.pdf 340218-2.pdf Reposicion\_Auto\_21\_de\_julio.pdf



Señor(a)

Juez Séptimo de Familia de Bogotá.

[Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

REFERENCIA: Impugnación de Paternidad.  
RADICADO: 2022 – 0095  
DEMANDANTE: ORLANDO RIVERA CUERVO  
DEMANDADA: LILIANA PATRICIA RIVERA GARZON

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'962.122 de Bogotá y T.P.No. 249.837 del C. S. de la J., correo electrónico [hincaquinabogados@gmail.com](mailto:hincaquinabogados@gmail.com), actuando como apoderado especial de la demandada, señora LILIANA PATRICIA RIVERA GARZON, encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la parte de la providencia proferida el 21 de julio de 2022 en la que se dispuso *“Por secretaría córrase el correspondiente traslado de la excepción de fondo que fuera propuesta en la precitada contestación de demanda (art. 370 del C.G.P.).”*, la cual fundamento, brevemente en los siguientes términos:

Establecía el Decreto Ley 806 de 2020, establecido como legislación permanente a partir de la promulgación de la Ley 2213 de 2022, en materia de traslados, lo siguiente:

“ Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles

siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.” (Subrayo y destaco.)

Conforme se informó en el la parte final del correo mediante el que se remitió la contestación de la demanda al juzgado; ese correo y sus archivos adjuntos fue remitido conjuntamente a la apoderada de la parte actora el 27 de mayo de 2022 a las 16:50:13 través de la dirección electrónica [abogadaglome@gmail.com](mailto:abogadaglome@gmail.com) , según lo acreditó con el testigo o certificación de entrega emitida por la empresa SERVIENTREGA, a través del servicio o plataforma @-entrega.

Según da cuenta la trazabilidad del correo, la destinataria abrió la notificación el 2022/05/27 17:45:46 y leyó el mensaje el 22/06/02 15:45:38, es decir el 2 de junio de 2022.

De acuerdo con la disposición en cita, habiéndose remitido el correo dentro de la jornada laboral del 27 de mayo de 2022 (16:50:13) el traslado se entiende realizado el 01 de junio hogaño – dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje –, lo que implica que el termino de traslado inició a correr el día siguiente, esto es, el dos (2) de junio de 2022 y finalizó el día 08 siguiente.


Así las cosas, el juzgado debió prescindir del término de traslado de la excepción de fondo planteada en la contestación.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a su señoría **REVOCAR** parcialmente la providencia censurada, en lo que al traslado de la excepción se refiere, y en su lugar, disponer que por secretaría se verifique si la demandante se pronunció oportunamente frente al traslado realizado.

**PRUEBAS.**

Solicito al despacho tener como prueba documental las certificaciones de entrega o trazabilidad de los correos remitidos a través de la plataforma @-entrega de la empresa de correo servientrega, que adjunto a este escrito en dos archivos PDF, identificados como 1) 340218-2 que corresponde al remitido a la dra. gloria melo con la contestación de la demanda y 2) el identificado como 340217-3 que corresponde al correo que remití al juzgado con la contestación y los archivos.

Cordialmente,

  
FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA  
C.C.No. 79'962.122 de Bogotá  
T.P.No. 249.837 del C. S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	340218
<b>Emisor</b>	hincaquinabogados@gmail.com
<b>Destinatario</b>	abogadaglome@gmail.com - Dra. Gloria Melo - Apoderada Orlando Rivera Cuervo
<b>Asunto</b>	Contestación demanda Impugnación Paternidad Radicado: 2022 - 0095 - SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA.
<b>Fecha Envío</b>	2022-05-27 12:39
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/05/27 16:50:13	<b>Tiempo de firmado:</b> May 27 21:50:13 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/05/27 16:50:37	May 27 16:50:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[10382]: 7575612486E6: to=<abogadaglome@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.0.27]:25, delay=2.6, delays=0.18/0/1.4/0.99, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1653688215 cm11-20020a056870b60b00b000f1be2642f9si3028731oab.148 - gsmtpt)
El destinatario abrió la notificación	2022/05/27 17:45:46	<b>Dirección IP:</b> 192.175.120.204 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/06/02 15:45:38	<b>Dirección IP:</b> 161.18.183.143 Colombia - Cundinamarca - Cota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/102.0.5005.63 Safari/537.36



## Contenido del Mensaje

### Contestación demanda Impugnación Paternidad Radicado: 2022 - 0095 - SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA.

---

Señor(a)  
Juez Séptimo de Familia de Bogotá.  
Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad.

REFERENCIA: Impugnación de Paternidad.  
RADICADO: 2022 – 0095  
DEMANDANTE: ORLANDO RIVERA CUERVO  
DEMANDADA: LILIANA PATRICIA RIVERA GARZON

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA CON SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA.

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado especial de la demandada, señora LILIANA PATRICIA RIVERA GARZON, encontrándome en la oportunidad procesal correspondiente, remito en archivo PDF, escrito de contestación a la demanda con excepción de fondo y su respectivo poder, para los fines pertinentes.

Remito este correo, de manera conjunta, a la apoderada del demandante, para los efectos del traslado en cumplimiento al decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA  
C.C.No. 79'962.122 de Bogotá  
T.P.No. 249.837 del C. S. de la J.  
hincaquinabogados@gmail.com

---

## Adjuntos

poder\_Liliana\_rivera.pdf  
Contestacion\_demanda\_Imp.\_Pater.\_2022\_-\_0095\_Juz.\_7o\_Familia\_Bta.pdf

---

## Descargas

**Archivo:** Contestacion\_demanda\_Imp.\_Pater.\_2022\_-\_0095\_Juz.\_7o\_Familia\_Bta.pdf  
**desde:** 161.18.183.143 **el día:** 2022-06-02 15:45:55

---



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	340217
<b>Emisor</b>	hincaquinabogados@gmail.com
<b>Destinatario</b>	flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá
<b>Asunto</b>	Contestación demanda Impugnación Paternidad Radicado: 2022 - 0095 - SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA.
<b>Fecha Envío</b>	2022-05-27 12:39
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /05/27 16:50:14	<b>Tiempo de firmado:</b> May 27 21:50:14 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022 /05/27 16:50:17	<b>Dirección IP:</b> 192.175.120.204 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36
Acuse de recibo	2022 /05/27 16:50:37	May 27 16:50:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[4661]: 21F1B1248778: to=<flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.2, delays=0.21/0/0.26/dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <dc9a29ce9eb943d3409cd4ab378a89959393263b536b7e2c51433d2419@entrega.co> [InternalId=53300544155531, Hostname=BY3PR01MB6532.r.exchangelabs.com] 28662 bytes in 0.074, 374.197 KB/sec Queued mail fo
Lectura del mensaje	2022 /05/31 13:32:28	<b>Dirección IP:</b> 192.175.120.204 Canada - Quebec - Montreal <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe 36 (KHTML, like Gecko) Chrome/102.0.5005.62 Safari/537.36





## Contenido del Mensaje

### Contestación demanda Impugnación Paternidad Radicado: 2022 - 0095 - SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA.

---

Señor(a)  
Juez Séptimo de Familia de Bogotá.  
Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad.

REFERENCIA: Impugnación de Paternidad.  
RADICADO: 2022 – 0095  
DEMANDANTE: ORLANDO RIVERA CUERVO  
DEMANDADA: LILIANA PATRICIA RIVERA GARZON

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA CON SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA.

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado especial de la demandada, señora LILIANA PATRICIA RIVERA GARZON, encontrándome en la oportunidad procesal correspondiente, remito en archivo PDF, escrito de contestación a la demanda con excepción de fondo y su respectivo poder, para los fines pertinentes.

Remito este correo, de manera conjunta, a la apoderada del demandante, para los efectos del traslado en cumplimiento al decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

FERNEY AUGUSTO HINCAPIÉ AMAYA  
C.C.No. 79'962.122 de Bogotá  
T.P.No. 249.837 del C. S. de la J.  
hincaquinabogados@gmail.com

---

## Adjuntos

poder\_Liliana\_rivera.pdf  
Contestacion\_demanda\_Imp.\_Pater.\_2022\_-\_0095\_Juz.\_7o\_Familia\_Bta.pdf

---

## Descargas

**Archivo:** Contestacion\_demanda\_Imp.\_Pater.\_2022\_-\_0095\_Juz.\_7o\_Familia\_Bta.pdf  
**desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-05-31 13:32:33

---